



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Andrea Artunduaga Rubio en representación de Brayan Fernando Ramírez Rojas
Demandado	Alexander Arley Salamanca
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00289 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITIR** el escrito de demanda a folios 1 al 12 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que los valores relacionados no corresponden al valor de la cuota acordada junto con el respectivo incremento (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

*Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que allí no se establecen las cuotas en mora. (Arts. 90.1 y 82.5 CPG).

*No identificó correctamente a las partes (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No indicó la dirección física (ciudad) y electrónica donde las partes deben ser notificados. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se dictó en el ESTADO No. _____
Del **28 AGO 2018**

AYELETH PRIMO PADILLA
Secretaria